

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 32-2022/GAF

Lima, 28 de abril de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: El Informe N° D000270-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000047-2022-SERPAR-LIMA-ACP, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 45-2020/SG, de fecha 05 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva N° 02-2020/SERPAR-LIMA/SG/MML, "Alta, baja y disposición de los semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, al respecto, el numeral 7.2 de la Directiva N° 02-2020/SERPAR LIMA/SG/MML, establece que la baja de semovientes es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de SERPAR LIMA, con la documentación correspondiente conforme a la causal de Baja y se autoriza, bajo cualquiera de sus causales, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, el literal i) del numeral 7.2.1 de la mencionada Directiva, establece como causal de baja a la eutanasia de semovientes;

Que, mediante el Informe N° 037-2022/PST, de fecha 21 de abril de 2022, el médico Veterinario de Parques Zonales y Metropolitanos, informa que se procedió con aplicar la eutanasia a (01) un semoviente cabra criolla en el Parque Zonal Manco Cápac debido a que su estado de salud era grave y su recuperación era inviable, procediendo a elevar el informe de necropsia correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° D000101-2022-SERPAR-LIMA-GPZM, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos remite el informe de necropsia del semoviente cabra criolla en el Parque Zonal Manco Cápac, solicitando su baja del inventario institucional de SERPAR LIMA;

Que, asimismo, a través del Informe N° D000047-2022-SERPAR-LIMA-ACP, de fecha 26 de abril de 2022, el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, emite opinión favorable respecto a la baja del semoviente cabra criolla en el Parque Zonal Manco Cápac;



Que, de otro lado, mediante la Resolución N° 158-97-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó el “Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado”, el cual se actualiza periódicamente para establecer los tipos de bienes muebles que son susceptibles de ser incorporados al patrimonio estatal. En tal sentido, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, el semoviente cabra criolla es considerado un bien con código patrimonial N° 18782030, el cual es susceptible de ser incorporado o excluido del Inventario Patrimonial de las Entidades Públicas;

Que, estando en cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 02-2020/SERPAR LIMA/SG/MML, “Alta, baja y disposición de los semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA” y con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja, por la causal de eutanasia, de un semoviente cabra criolla en el registro contable y patrimonial del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

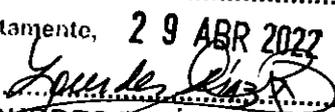
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 104-566D para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 29 ABR 2022  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--

